



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 053 -2005-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 26 de enero del 2005

VISTO:

El Oficio N° 042-2005-MPF/A, con registro N° 095-2005-ATDRCH-L, de fecha 26 de enero del 2005, presentado por don **JUAN JOSE SALAZAR GARCIA**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, solicitando licencia de uso de agua de 200 lt/seg, con fines de consumo humano para la población del distrito de Pueblo Nuevo y Ferreñafe, refiriendo que los pozos tubulares que abastecen de agua potable, han disminuido su capacidad de rendimiento, lo que ocasiona el desabastecimiento de agua potable a la población de más 48,144 habitantes.

CONSIDERANDO:

Que, según el inc a) del Artículo 27° de la Ley General de Aguas D.L. N° 17752, establece que el orden de preferencias en el uso de las aguas es para abastecer las necesidades primarias y abastecimiento de poblaciones y el Art. 40° de la misma ley establece que : El Estado otorgará el uso de las aguas preferentemente para fines domésticos y abastecimiento de poblaciones, que comprenderá la satisfacción de las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano; **por lo que cumpliendo con éstas premisas resulta procedente otorgar licencia de uso de agua por un caudal de 200 lt/seg. con fines de agua potable para la población del distrito de Pueblo Nuevo y Ferreñafe, determinando que dicha asignación de agua será a partir de la construcción de la Planta de Tratamiento que efectuará dicha Municipalidad Provincial;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 27°, 40° y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe **licencia de uso de Agua Superficial con un caudal de 200 lt/seg**, con fines de uso no agrario para abastecer de agua potable a la población del Distrito de Pueblo Nuevo y Ferreñafe, provincia Ferreñafe y departamento Lambayeque.

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad Provincial de Ferreñafe queda obligada a contribuir proporcionalmente con el mantenimiento de la infraestructura de riego, con la cual se abastece a la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

ARTÍCULO 3°.- La licencia de uso de agua superficial con fines no agrarios otorgada a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, regirá a partir de la fecha en que esté construida la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: M.P.FERREÑAFE
C.R.FERREÑAFE
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

TAVM/LMS/smc



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing. Thomas Antonio Vasquez Montenegro
ADMINISTRADOR TECNICO DISTRITO
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE

ADMINISTRACION TECNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE
TELEFAX 226179
MANUEL ARTEAGA 620-URB. LOS LIBERTADORES-CHICLAYO

000275